

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
entre
COLEGIO de ESTUDIOS SUPERIORES de ADMINISTRACIÓN - CESA de
COLOMBIA
y
ISBIF FINANCE SCHOOL de ESPAÑA

Entre el Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA, entidad de Educación Superior privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 5157 de agosto 29 de 1975 expedido por el Ministerio de Educación Superior, con domicilio en Bogotá D.C., en la Calle 35 # 6-16, identificada con NIT 860.045.740.6 y representada en este acto por Roberto de la Vega Vallejo en su calidad de Director de Posgrados, a la que en adelante se denominará “CESA”; y, de la otra, ISBIF Finance School, con Registro de Identificación Fiscal No. B87673786, con domicilio legal en Calle Hermosilla N° 57, distrito de Barrio de Salamanca, 28001, Madrid, debidamente representada por su Director, César Fernández Tajés, identificado con DNI 44820734J, a la que en adelante se denominará “ISBIF”.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

CESA es una entidad de Educación Superior privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 5157 de agosto 29 de 1975 expedido por el Ministerio de Educación Superior, con domicilio en Bogotá D.C., en la Calle 35 # 6-16, identificada con NIT 860.045.740.6.

ISBIF Finance School es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, especializado en el área de las Finanzas Corporativas; es una persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con N° de Protocolo 2016/2517, asiento 643 del Diario 73, inscripto en la 1ª hoja M-633737, folio 146 del tomo 35245; se rige por los artículos pertinentes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de clases, material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- b) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- c) Intercambio de docentes e investigadores.
- d) Proyectos de investigación conjunta.
- e) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Las obligaciones de tal naturaleza serán estipuladas en los respectivos convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de los eventuales Convenios Específicos que puedan firmarse en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación, cada parte designara a un coordinador responsable.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su firma, por lo que a su finalización vencerá de pleno derecho sin necesidad de notificación previa alguna.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, sin expresión de causa, para lo cual deberá notificar con una anticipación no menor de treinta (30) días, a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada Parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común acuerdo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en las ciudades de Bogotá y Madrid el 7 de julio del 2021.



Roberto de la Vega Vallejo
Director de Posgrados
Colegio de Estudios Superiores de
Administración



César Fernández Tajés
Director
ISBIF Finance School de España